

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 314 de 10 Nbre.)

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.693.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—25.ª relación.

Pts. Cts.

SUMA ANTERIOR. . . . . 4074 25

Relación de donantes del personal de Obras públicas de esta provincia.

**Personal facultativo.**

*Ingeniero Jefe.*

D. Ricardo Egéa y López. . . . . 10 »

*Ingenieros.*

D. Angel Blanc Perera. . . . . 5 »

Antonio Bañón Pascual. . . . . 5 »

Vicente Maese Veloso. . . . . 5 »

*Ayudantes.*

D. Alfredo Sánchez Benito. . . . . 3 »

Juan Antonio Montanés Cremades. . . . . 3 »

Fernando Abadías Hernández. . . . . 3 »

Carlos de la Peña y Gavilán. . . . . 3 »

Enrique Bianqui y Bianqui. . . . . 3 »

Angel Díaz de Zerío. . . . . 3 »

*Auxiliares.*

D. Manuel Manzanera Ruiz. . . . . 2 »

Luis Asensio Valero. . . . . 2 »

Juan Martínez García. . . . . 2 »

D. José de Luelmo González. . . . . 2 »  
 Alberto Martínez Arnao. . . . . 2 »  
 Carlos Suárez Meoro. . . . . 2 »  
 Gaspar Victoria Avellaneda. . . . . 2 »  
 José Pinar Muledo. . . . . 2 »  
 José Tarraga Lorca. . . . . 2 »

*Delineantes.*

D. Juan Bautista Crespo Pérez de Tudela. . . . . 2 »  
 José Bayarri Lobato. . . . . 2 »

**Personal administrativo.**

*Escribientes.*

D. José García Serrano. . . . . 1 »  
 Narciso Gallego Ibáñez. . . . . 1 »  
 Fulgencio Meseguer Albu. . . . . 1 »  
 José Chumillas Herrera. . . . . 1 »  
 José Ferro Cochí. . . . . 1 »  
 Luis del Nido Domínguez. . . . . 1 »

*Ordenanza.*

D. Antonio González Bel. . . . . 0 50

**Personal de Torreros de faros.**

*Torreros.*

D. Matias Díaz Sánchez. . . . . 2 »  
 Francisco Meseguer Hernández. . . . . 2 »  
 Antonio Moran Suárez. . . . . 2 »  
 José Crespo Márques. . . . . 2 »  
 Antonio Manresa Ors. . . . . 2 »  
 José Hernández Martínez. . . . . 2 »  
 Francisco Salinas Hernández. . . . . 2 »  
 Nicolás Manzanaro Manzanaro. . . . . 2 »  
 Juan Benaser Roselló. . . . . 2 »  
 Antonio Mir Constanti. . . . . 2 »  
 Francisco Ripoll Guardiola. . . . . 2 »  
 V. Dionisio Bauegas Prado. . . . . 2 »  
 Higinio García Blasco. . . . . 2 »  
 Francisco Gómez Ortiz. . . . . 2 »  
 Guillermo Prefasi Gómez. . . . . 2 »  
 Antonio Gil Rajas. . . . . 2 »  
 Antonio Pallarés Gude. . . . . 2 »  
 Anselmo Delgado Macián. . . . . 2 »

**Personal de Capataces y Camineros.**

*Capataces.*

D. Antonio Vera Vera. . . . . 0 25  
 Salvador López Ripoll. . . . . 0 25  
 José Fernández García. . . . . 0 25  
 José García Reverte. . . . . 0 25  
 Francisco Martínez Gómez. . . . . 0 25

D. Juan Franco Méndez. . . . . 0 25  
 Domingo García Hernández. . . . . 0 25  
 Ginés Martínez Cánovas. . . . . 0 25  
 Miguel Manzanera Martínez. . . . . 0 25  
 Eugenio Barceló Céspedes. . . . . 0 25  
 Pedro Martínez López. . . . . 0 25  
 José Pérez Manzanera. . . . . 0 25  
 Tomás López Richarte. . . . . 0 25  
 José López López. . . . . 0 25  
 Francisco Parens García. . . . . 0 25  
 Diego López Gómez. . . . . 0 25  
 Francisco Villalba Marín. . . . . 0 25  
 Manuel Talavera Valero. . . . . 0 25  
 José Villalba Marín. . . . . 0 25  
 Francisco Navarro López. . . . . 0 25  
 Alfonso Robles Sánchez. . . . . 0 25  
 Patricio García González. . . . . 0 25  
 Zacarias Lara García. . . . . 0 25  
 Manuel Teruel Nadal. . . . . 0 25  
 Agustín García Pérez. . . . . 0 25  
 Antonio Romero Hernández. . . . . 0 25  
 José Mulero Ballester. . . . . 0 25  
 Francisco Martínez Giménez. . . . . 0 25  
 Francisco Huizado García. . . . . 0 25  
 José Serrano Lajarín. . . . . 0 25  
 José Martínez López. . . . . 0 25  
 José López García. . . . . 0 25  
 Trinidad Acosta Soto. . . . . 0 25  
 Juan Cerezuela Alcayna. . . . . 0 25  
 Cesáreo Cenón Cánovas. . . . . 0 25  
 José Ortuño Aledo. . . . . 0 25  
 Juan Tortosa Roca. . . . . 0 25  
 Lorenzo Soto Melenchón. . . . . 0 25

*Peones camineros.*

D. Justo Gil Otálora. . . . . 0 25  
 Antonio Gil Otálora. . . . . 0 25  
 José Espinosa García. . . . . 0 25  
 Francisco Mellado Clares. . . . . 0 25  
 Antonio Ballester Iniesta. . . . . 0 25  
 Antonio Salinas Caballero. . . . . 0 25  
 Juan José Tomás Galiano. . . . . 0 25  
 Francisco López Abellán. . . . . 0 25  
 Miguel Manzano Gómez. . . . . 0 23  
 Antonio Alcaraz González. . . . . 0 25  
 José Sánchez Carreño. . . . . 0 25  
 José Alcaraz Cazorra. . . . . 0 25  
 Diego Baño Aliaga. . . . . 0 25  
 Blas Martínez Aguirre. . . . . 0 25  
 Simón Hernández Franco. . . . . 0 25

D. Miguel Martínez Fernández. . . . . 0 25  
 Bartolomé Otálora Aliaga. . . . . 0 25  
 José María Alarcón García. . . . . 0 25  
 Pedro Alcaraz Abellán. . . . . 0 25  
 José Soler Soría. . . . . 0 25  
 José Sánchez Martínez. . . . . 0 25  
 José Giménez Sánchez. . . . . 0 25  
 Fernando Franco Aliaga. . . . . 0 25  
 Antonio Morales Miñano. . . . . 0 25  
 Fernando Sánchez Zafra. . . . . 0 25  
 Blas García Tornero. . . . . 0 25  
 Antonio Méndez Romero. . . . . 0 25  
 Cayetano Sánchez Azorín. . . . . 0 25  
 José Aledo Andreu. . . . . 0 25  
 Andrés Sánchez Martínez. . . . . 0 25  
 Francisco Alcántara Pérez. . . . . 0 25  
 José Carrasco Pérez. . . . . 0 25  
 Antonio López Hermosilla. . . . . 0 25  
 Pedro Salmerón Marín. . . . . 0 25  
 Francisco Martínez Cánovas. . . . . 0 25  
 José Teruel Nadal. . . . . 0 25  
 José Valenzuela Morcillo. . . . . 0 25  
 Matias Guillamón Vicente. . . . . 0 25  
 Antonio Hernández Morcillo. . . . . 0 25  
 José Serrano Peñalver. . . . . 0 25  
 Alfonso Romero García. . . . . 0 25  
 Pedro López Pérez. . . . . 0 25  
 Juan Hernández Gil. . . . . 0 25  
 Miguel Ruiz Sánchez. . . . . 0 25  
 José Balsobre Ballester. . . . . 0 25  
 Juan Porrás Rubio. . . . . 0 25  
 Melchor Tudela Rubio. . . . . 0 25  
 José Díaz Vera. . . . . 0 25  
 José López Marín. . . . . 0 25  
 Juan López Llorente. . . . . 0 25  
 Miguel Sánchez Alfocea. . . . . 0 25  
 José Sánchez Cervera. . . . . 0 25  
 Calixto Godínez Giménez. . . . . 0 25  
 Juan Sánchez García. . . . . 0 25  
 José Crespo Gómez. . . . . 0 25  
 José Hernández Franco. . . . . 0 25  
 Francisco Hóez Franco. . . . . 0 25  
 Santiago Herrera Hervás. . . . . 0 25  
 Manuel Noguera Martínez. . . . . 0 25  
 Fernando Salmerón Gómez. . . . . 0 25  
 Juan Navarro García. . . . . 0 25  
 Francisco Reyes López. . . . . 0 25  
 Mateo Tristante Millán. . . . . 0 25  
 Antonio Valero Sánchez. . . . . 0 25

Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
D. Agustin Alcaraz Peñalver.	0 25	D. Anastasio Moreno Velendrino.	0 25
Juan Garcia Gil.	0 25	Tiburcio Andreo Baella.	0 25
José Miguel Vacas Fernández.	0 25	Francisco Ballester Martínez.	0 25
José Martínez Aliaga.	0 25	Francisco Rubio Garcia.	0 25
Juan A. Alcaraz Garcia.	0 25	Andrés Serrano Lajarín.	0 25
Luis Garay Paredes.	0 25	Francisco Garrigós Martínez.	0 25
Diego López Pérez.	0 25	José Peinado Ballester.	0 25
Andrés de Pedro Expósito.	0 25	Nicolás Sánchez Agüera.	0 25
Francisco Marín Marín.	0 25	Manuel Toledo Méndez.	0 25
Lucas Sánchez Martínez.	0 25	Alfonso Martínez Ruiz.	0 25
Manuel Butrago Garcia.	0 25	Alfonso Andújar Pérez.	0 25
Ramón Guerrero Martínez.	0 25	Matías Garcia Fernández.	0 25
Antonio Moreno Martínez.	0 25	Enrique Martínez Rodríguez.	0 25
Antonio Vicente Romero.	0 25	Tomás López Navarro.	0 25
Inocencio Ortoloza Ruiz.	0 25	Tomás Vera Fernández.	0 25
José Buendía Orcajada.	0 25	José Moreno Pérez.	0 25
Pedro Moya Moreno.	0 25	Juan Antonio Noguera Pintado.	0 25
Esteban Rosa Turpin.	0 25	Marcial Eurrutia Alfaro.	0 25
Luis Mateo Piñero.	0 25	José Hurtado Fernández.	0 25
Jorge Martínez de Paco.	0 25	Antonio Castaño Azorín.	0 25
Antonio Ortiz Contreras.	0 25	Francisco Santa Chinchilla.	0 25
Juan Pedro Ruiz Vivo.	0 25	Antonio Marco Galipienzo.	0 25
Antonio Porras Peña.	0 25	Pedro Marín Ballester.	0 25
Lucas Martínez Sánchez.	0 25	Inocente Soto Verdú.	0 25
José López Richarte.	0 25	Francisco González Morote.	0 25
Diego Martínez Vicente.	0 25	José Salmerón Parra.	0 25
Calixto García Pérez.	0 25	Gregorio Ramón Sánchez.	0 25
Antonio Andújar Plaza.	0 25	Ciriaco Moreno Jodas.	0 25
Juan A. Gil Méndez.	0 25	Gregorio Monedero Donato.	0 25
Francisco Pujante González.	0 25	Damián Carrasco Guirao.	0 25
José Campos Martínez.	0 25	Antonio Marcos Martínez.	0 25
Manuel López García.	0 25	Domingo Peñalver Marín.	0 25
Antonio Ruiz Navarro.	0 25	Juan Pérez Trives.	0 25
Ignacio Sánchez Gálvez.	0 25	Pascual Salmerón Martínez.	0 25
Santos Robles García.	0 25	Juan Sánchez Ruiz.	0 25
Juan Giménez Noguera.	0 25	Andrés Sain Palomar.	0 25
Luis López Iniesta.	0 25	Félix Pérez Mateo.	0 25
José Rodríguez Baño.	0 25	Pedro Rodríguez Pastor.	0 25
Pedro Otalora Muñoz.	0 25	Rafael Cayuela Ruiz.	0 25
Mateo Sánchez Martínez.	0 25	Servino Román Castillo.	0 25
Manuel Zapata Andreu.	0 25	Juan Muñoz Marín.	0 25
Ginés Marmol Iniesta.	0 25	Andrés Fernández Garcia.	0 25
José Rodríguez Nadal.	0 25	Diego Cánovas Andreu.	0 25
Francisco Peñalver Hernández.	0 25	Juan Sánchez Ortiz.	0 25
José Bastida Bastida.	0 25	Fulgencio Acosta Sánchez.	0 25
Juan Marín Bernal.	0 25	Manuel Aguilar Morales.	0 25
Diego Martínez Moreno.	0 25	Lorenzo Ortiz Tomás.	0 25
Pedro Miras Sarabia.	0 25	Angel Vargas Alvarez.	0 25
Juan Sánchez Rodríguez.	0 25	Antonio López Fajardo.	0 25
Luis Vicente Cortés.	0 25	Francisco Garcia Ruiz.	0 25
Francisco González Martínez.	0 25	Jesús Martínez Martínez.	0 25
Agustin Hernández Riquelme.	0 25	Rafael Melgarejo Ballester.	0 25
Juan Martínez Marín.	0 25		
Antonio Martínez Liza.	0 25		
Antonio Requena Martínez.	0 25		
Juan de Sola Díaz.	0 25		
Simón García Rigal.	0 25		
Primitivo Bernal López.	0 25		
Francisco Ibáñez Zaraté.	0 25		
Juan María Tomás Expósito.	0 25		
Andrés Gil Company.	0 25		
Antonio Marín Marín.	0 25		
Manuel Molina Peñalver.	0 25		
Felipe Manzanera Guirao.	0 25		
Canuto Poveda del Pozo.	0 25		
Martin de Miras Sarabia.	0 25		
José Rubio García.	0 25		
Pedro Pedrero García.	0 25		
Juan Isidoro Miras Sarabia.	0 25		
Alfonso Díaz Puertas.	0 25		
José Costa Husero.	0 25		
José López García.	0 25		
José García Franco.	0 25		
Juan Muñoz Sánchez.	0 25		
Juan García Pérez.	0 25		
José Miñano Ripoll.	0 25		
José Iniesta García.	0 25		
Manuel Ruiz Albaladejo.	0 25		
Marcelo Reverte Muñoz.	0 25		
Antonio García Cárcelos.	0 25		
Diego Baeza Ruiz.	0 25		

Habilitado.

D. José María Conejero de Rojas. . . . . 1 "

TOTAL. . . . . 4241 50

Murcia 11 de Noviembre de 1914.

(Se continuará.)

Número 2.661.

### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Para que los señores propietarios del término municipal de San Javier, puedan dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, referente á la declaración de su riqueza territorial, el personal de este servicio distribuirá las correspondientes hojas declaratorias desde el día 16 de

Noviembre al 15 Diciembre de 1914, para cuyos efectos se convoca á los señores propietarios del término, para que se presente en la Casa Consistorial, durante el expresado plazo, para prestar declaración de sus fincas rústicas y facilitarles al mismo tiempo de un modo verbal todos los datos necesarios para el cumplimiento de este deber.

Dichas hojas llevarán extendidas por el personal las indicaciones correspondientes, á Sección, Polígono, Número, Paraje, Linderos y Cultivos, quedando á cargo del propietario las que contienen la Calidad, Extensión, Producto líquido, Contribución, Circunstancias especiales y valores en venta y renta.

Dentro del plazo de treinta días deberán los propietarios llenar sus indicaciones, pudiendo omitir todas aquellas que conceptúen inseguras ó les sean desconocidas, á excepción de la extensión superficial que en todo caso deberán declarar bajo su más estricta responsabilidad.

Transcurridos los treinta días sin que el propietario haya hecho uso de este derecho que le concede el artículo 14 de la ley, se entenderá que renuncia á él y la Junta pericial extenderá su hoja, haciéndolo en defecto de ésta el personal de este servicio con los datos que haya podido obtener; y procediéndose en último resultado, á la medición de la fincas, cuyos gastos serán exigidos al propietario por vía ejecutiva é ingresados en la Tesorería de Hacienda en concepto de reintegros de los gastos del Catastro.

Los Hacendados forasteros que no tengan en el término representación, serán citados cuando se conozca su domicilio por la Alcaldía, á instancia del funcionario Catastral ó directamente por éste si aquella no lo hiciere; cuando no se conozca el domicilio, la citación se hará por el *Boletín Oficial* de la provincia.

Si no respondiesen á las citaciones, se omitirá el segundo trámite y firmará la hoja la Junta pericial y en su caso, previa mensura si es necesario con exacción ulterior de gastos y responsabilidades, el funcionario del Catastro.

Los propietarios que no sepan ó no puedan llenar las hojas, pueden solicitar del personal que éste las llene según sus instrucciones, servicio que será gratuito y que realizará gustoso el personal en tanto no sea incompatible con otras atenciones de carácter preferente.

Murcia 5 de Noviembre de 1914.—  
El Ingeniero Director, Adolfo Roig.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Igualada (Barcelona).

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que

sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes.

Madrid 4 de Noviembre de 1914.—  
El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

### Quinta sección.

Número 2.506.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

Habiéndose extraviado las cartas de pago de los ingresos que Don Francisco Ruano Blázquez, hizo en los días 17 de Abril y 1.º de Julio de 1909 y 1910, señaladas con los números 29 y 10 de entrada y 6.579 y 7.279 de registro respectivamente, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, en concepto de necesarios con interés el primero para garantir á Don Enrique Marín López del cargo de Director Médico de la Estación Sanitaria de Mazarrón, de cuatro mil pesetas en metálico y el segundo á igual fin en el puerto de Torreveja, cuyo importe es de mil pesetas, también en metálico, se publica en este periódico oficial dicho extravío en armonía con lo dispuesto en el art. 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1903.

Murcia 22 de Octubre de 1914.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 2.437.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Z. n. 2.ª.

—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido;

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**MURCIA**

Angel Fernández, 6'51 pesetas.

**PACHECO**

Ginés Conesa, 2'10 pesetas.

**MADRID**

Juana Zabala, 11'59 pesetas.

**LA UNION**

Leandro Bernal, 2'97 pesetas.

**CORVERA**

Encarnación Carrión, 17'08 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

- Ramón Cerezo, 3'85.
- Gabriel Caballero, 9'79.
- Diego Ortiz, 1'79.
- Francisco Martínez, 1'80.
- Antonio Liza, 19'99.
- Miguel Marín, 3.
- Antonio Ortiz, 3'26.
- Pedro Sánchez, 10'70.
- Francisco Hernández, 1'55.
- Juan Vicente, 3'55.
- Francisco Buendía, 5'94.
- Juan Párraga, 7'44.
- Francisco Muñoz, 3'94.
- Francisco Sánchez, 4'05.
- Pedro López, 9'85.
- Serafin Vera, 21'09.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.540.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**DESCONOCIDOS**

- Antonio Abellán, 3'34 pesetas.
- Andrés Ruiz, 1'55.
- Antonio Pascual, 5'94.
- Antonio Ródenas, 1'65.
- Antonio Mateo, 1'79.
- Braulio Castaño, 4'24.
- Blas Franco, 18'55.
- Diego Gómez, 2'40.
- Domingo Febrero, 1'55.
- Francisco Lorente, 3'85.
- Josefa Pérez, 5'09.
- Juan Martínez, 22'92.
- Mateo Lorente, 78'80.
- Manuel Alarcón, 11'90.

- Mateo Martínez, 4'15.
- Simón García, 4'84.
- Viuda de José Ortiz, 7'29.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 2.681.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 9 de Noviembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

**Derechos reales.—Año de 1914.—Cartagena.**

Angel Saura Torres . . . . .	99 92
Antonio Saura Torres . . . . .	99 92
Florentina Saura Torres . . . . .	99 92
María Saura Torres . . . . .	99 92
Dolores Saura Torres . . . . .	99 92
Alfonso Carrascosa Martínez . . . . .	108 43
Isabel Carrascosa Martínez . . . . .	108 43
Isabel Carrascosa Sánchez . . . . .	42 16
Manuel Carrascosa Sánchez . . . . .	42 16
Alfonso Carrascosa Sánchez y otros . . . . .	168 66
Josefa Madrid Nieto . . . . .	23 20
María Madrid Nieto . . . . .	23 48
Trinidad Madrid Nieto . . . . .	19 34
Francisco Madrid Nieto . . . . .	19 84
Francisca Madrid Nieto . . . . .	9 41
Juana Madrid Sánchez . . . . .	24 09
Josefa Méndez García . . . . .	6 89
José Linares Méndez . . . . .	16 37
José Linares Pérez . . . . .	6 82
Hijos de María Torres Sastre . . . . .	53 09
Idem de Ana Torres Sastre . . . . .	53 09
Idem de Dolores Giménez Martínez . . . . .	32 79
Idem de Olaya Giménez Martínez . . . . .	32 79

**Fuente álamo.**

Juan Carrascosa Martínez. 439 81

**Sexta sección.**

Número 2.648.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MULA

Se hace saber: Que el arriendo en pública subasta durante el año próximo de 1915, de las fincas de este Ayuntamiento arbitrios establecidos, tendrá lugar en los días, horas y bajo el tipo ó cantidad que se señala en el estado final a cada uno de ellos, debiendo constituir previamente los licitadores en calidad de depósito la cantidad correspondiente al 5 por 100, y en su día constituir la definitiva, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días, en la que se admitirán posturas con la baja del veinte por ciento, celebrándose unas y otras en esta Casa Consistorial y en las horas que se designan según el orden establecido. El rematante abonará los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* y el reintegro del expediente.

Propios ó arbitrios.		Tipo de tasa— Pesetas.		Días y horas en que se celebrarán las subastas	
Casa matadero . . . . .	50	50	19	Noviembre a las 11.	
Fincas en Pliego . . . . .	60	60	20	Id. Id.	
Ferreas y yesetas . . . . .	50	50	21	Id. Id.	
Uso forzoso de pesas y medidas . . . . .	5.000	5.000	23	Id. Id.	
Degüello de reses . . . . .	200	200	24	Id. Id.	

Mula 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Pérez.

Número 2.651.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE AGUILAS

**Edicto.**

Don José López Muñoz, segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil al en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, descontado el día de su inserción, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Ayuntamiento y hora de las once, segunda subasta pública para el arrendamiento de los derechos del arbitrio municipal de puestos públicos de venta para mil novecientos quince, bajo el tipo de dos mil pesetas, habiendo de constituir los postores una fianza provisional

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**FORASTEROS**

- Francisco Carrión, 9'85 pesetas.
- Blas Martínez, 7'24.
- Juan Beltrán, 5'38.
- Antonio García, 3'25.
- José Carrilero, 3'94.
- Esteban Martínez, 3.

de cien pesetas y el adjudicatario la definitiva, á responder del cumplimiento del contrato, por el veinte por ciento de la cantidad en que quedase hecha la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritas por los licitadores, extendidas en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que al pie se consignará, debiendo acompañarse la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Los pliegos de proposición contendrán en su cubierta la siguiente inscripción: Proposición para optar á la subasta del arbitrio municipal de puestos públicos de venta para mil novecientos quince.

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en la subasta, con las condiciones antes indicadas, la del que el pago de los derechos del *Boletín Oficial* de la provincia por la inserción de este edicto, será de cuenta del rematante y las demás que constan del expediente de su razón, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; y con sujeción también á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 3 de Noviembre de 1914.  
=José López Muñoz.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... número... bien enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de puestos públicos de venta, para mil novecientos quince, hace postura por la cantidad de..... (en letra).... pesetas, con sujeción á las indicadas condiciones del contrato.

Aguilas á..... de..... de 1914.

Número 2.644.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Mariano Marín Blázquez de Castro, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de urbana para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante el mencionado plazo sea examinado por los contribuyentes comprendidos en él y presenten las reclamaciones que crean justas.

Cieza 5 de Noviembre de 1914.  
=Mariano Marín Blázquez.

Número 2.656.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don José Antonio Lorca Pardo, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir reclamaciones.

San Javier 5 de Noviembre de 1914.  
=José Antonio Lorca.

Número 2.699.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos durante la semana del 26 al 31 de Octubre de 1914, en la obra de construcción del nuevo Cementerio de esta villa.

	Pts.	Cts.
Gabriel Marco Rivera, maestro albañil.	19	25
Francisco Marco Cascales, idem.	16	50
Antonio Riquelme Nicolás, oficial.	12	38
Domingo Gutiérrez Navarro, amasador.	9	63
Miguel Yagües Quiles, peón	7	50
Fulgencio Lifante Vives.	7	50
Emiliano Rivera Ramón.	4	>
Antonio Sebastián Riquelme, aguador.	4	50
José Perea Pacheco.	12	>
Cándido Rocamora Sebastián.	12	>
Ramón Rocamora Tristán.	4	>
Antonio Racamora Riquelme.	5	>
José Ramírez Lajara.	2	>
Francisco Martínez Rivera.	12	>
Pascual Lajara Riquelme.	24	>
José Gutiérrez Vicente.	9	>
Julio Riquelme Rocamora.	3	75
Fermín Ruiz Pacheco.	3	75
Francisco Martínez Ramírez.	3	75
Ramón Perea Igual.	3	75
José Saurín Ruiz.	2	63
Antonio Sebastián Riquelme.	3	75
Francisco Marco Pacheco.	3	75
Francisco Lozano.	3	>
Francisco Sánchez Lozano.	70	>
Francisco Martínez Ruvira.	32	80
Antonio Yagües Quiles.	14	>
Damián Vives Rubira.	14	>
Francisco Sánchez Lozano.	10	>
Gabriel Marco Ruvira.	6	50
Francisco Martínez Ibáñez.	6	60
Francisco García.	22	10
Francisco Pérez.	3	>
<b>TOTAL.</b>	<b>370</b>	<b>39</b>

Importa la anterior relación la expresada cantidad de trescientas setenta pesetas y treinta y nueve céntimos.

Abanilla 1.º de Noviembre 1914.  
=El Alcalde, Julio Atienza.

Número 2.680.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José M.º Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial*, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Alguazas 8 de Noviembre de 1914.  
=José M.º Barquero.

Número 2.625.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia durante cuyo plazo, pueden presentarse por los contribuyentes comprendidos en ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Cotillas á 30 de Octubre de 1914.  
=El Alcalde, Pedro López.

Número 2.645.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Gil García, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean justas.

Archena 5 de Noviembre de 1914.  
=José Gil.

Octava sección.

Número 2.611.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Buena Doña Angela, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como perjudicada é instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por infidelidad en la custodia de documentos y hurto, instruida por este Juzgado, con el número 263, de 1914.

Cartagena treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce.  
=El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.  
=El Secretario, José Bayo.

Número 2.663.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Zamora Jiménez Antonio (a) El Andaluz, natural de Alberca (Murcia), de estado soltero, profesión tabernero, de veintinueve años, hijo de Joaquín y Encarnación, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole si no lo verifica será declarado rebelde.

Murcia cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.  
=El Juez de instrucción, Manuel Costa y Farinas.  
=El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 2.641.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita llama y emplaza á Juan Zamora de Haro, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y á Juana Pujante Navarro, de treinta y un años de edad, soltera, su sexo y de la propia vecindad, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la Unión á treinta y un de Octubre de mil novecientos catorce.  
=Francisco Gallardo.  
=Por su mandado, José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	9.699.756'37
Imposiciones durante la semana.	54.763'68
<b>Suma.</b>	<b>9.754.520'05</b>
Reintegros..	312.600'12
<b>Saldo</b>	<b>9.441.919'93</b>

Madrid 31 de Octubre de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.